

**BOLETÍN DE CONSULTAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA (BODECO)**

**ASUNTO:** Correspondencia entre titulaciones

**MATERIA:** Acceso a la Función Pública

**FECHA:** 15/10/2018

**Nº:** 1\_1

**CONSULTA:**

Se consulta si el certificado de correspondencia de la Diplomatura a Grado tendría validez para acreditar el requisito de titulación exigido en las bases de un proceso selectivo para el acceso a un cuerpo o escala del Subgrupo A1: *"estar en posesión de Título Universitario de Grado, Licenciatura, Arquitectura o equivalente"*.

**RESPUESTA:**

**1.-** El artículo 76 y la Disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regulan los requisitos de titulación para el ingreso como personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas.

En concreto, para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo A –Subgrupos A1 y A2- dispone que: *"se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta"*.

Por tanto, según el precepto transcrito, para el ingreso en el Grupo A, Subgrupo A1 y Subgrupo A2, se ha de poseer el título universitario de Grado o, en su caso, aquel otro título universitario que exija la Ley.

Además, han de tenerse en cuenta las previsiones establecidas para los títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación ya que, según prevé

**BOLETÍN DE CONSULTAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (BODECO)**

la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:

*"Los títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a la entrada en vigor del presente real decreto mantendrán todos sus efectos académicos y, en su caso, profesionales".*

En este sentido, se entiende que los títulos universitarios oficiales de la anterior ordenación siguen siendo válidos para el acceso a los Cuerpos o Escalas de funcionarios en los mismos términos que lo eran de acuerdo con la anterior ordenación. Así, los títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto facultan también para el acceso a los cuerpos o escalas incluidos en el Subgrupo A1; y, los títulos de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico, para el acceso a los cuerpos o escalas incluidos en el Subgrupo A2.

Por tanto, como regla general, para el acceso al Subgrupo A1, será preciso estar en posesión del título de Grado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

**2.-** Los Acuerdos del Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2015 tienen por finalidad, únicamente, establecer el nivel de correspondencia de los títulos universitarios de carácter oficial a los que se refieren dichos Acuerdos con el nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido para ello por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

El Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) surge en el marco del llamado Proceso de Bolonia –que dará lugar a la creación del Espacio Europeo de Educación Superior–, y en concreto, por la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008 que aconseja a los Estados la

**BOLETÍN DE CONSULTAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA (BODECO)**

alineación de sus sistemas de cualificaciones, de manera que se establezca un marco de cualificaciones que sea comparable con su equivalente europeo.

Esta finalidad se ve ratificada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, que ha venido a modificar el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se regula el MECES, estableciendo la correspondencia entre los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y el marco europeo de cualificaciones, con objeto, como señala en su parte expositiva el citado Real Decreto, de *"garantizar la internacionalización de los egresados universitarios españoles"*.

Por tanto, los niveles que incorpora el MECES tienen por objeto, como señala el citado Real Decreto, facilitar la movilidad en el Espacio Europeo de Educación Superior y en el mercado laboral internacional, pero en ningún caso, supone una modificación de los efectos profesionales que, en su caso, poseen los títulos universitarios oficiales de la anterior ordenación (Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico) en el ámbito nacional.

Esta consideración se confirma por lo previsto en la Disposición adicional octava del ya citado Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, que regula procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del MECES de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, que se excluye expresamente de su aplicación a las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

*«Disposición adicional octava. Titulación para el ingreso en las Administraciones Públicas.*

*Lo previsto en este real decreto no resulta de aplicación al régimen de titulaciones exigible para el ingreso en las Administraciones Públicas, que se regirá, en todo caso, por lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el resto de su normativa específica que resulte de aplicación».*

En este sentido, el artículo 56.1 del TRLEBEP dispone que es requisito necesario para participar en los procesos selectivos poseer la titulación exigida.

**BOLETÍN DE CONSULTAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA (BODECO)**

De acuerdo con todo lo expuesto, cabe formular las siguientes conclusiones:

1º.- El Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado no resulta de aplicación a los efectos del ingreso en las Administraciones Públicas, sus Organismos Públicos o Entidades de Derecho Público, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de dicho Real Decreto.

2º.- El ingreso en las Administraciones Públicas, sus Organismos Públicos o Entidades de Derecho Público, así como en cualquier otro Organismo o Ente, a los que resulta de aplicación el TRLEBEP, se regirá, en todo caso, por lo previsto en el mismo, y en el resto de normativa específica que resulte de aplicación.

3º.- Los títulos universitarios oficiales de la anterior ordenación seguirán siendo válidos para el acceso a las Administraciones y demás Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público, en los términos previstos en la Disposición transitoria tercera del TRLEBEP.

En conclusión, como regla general, para el acceso al Subgrupo A1, será preciso estar en posesión del título de Grado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero; y, para el acceso al Subgrupo A2, el título de Grado, el de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico, por lo que se entiende que para el acceso a los Cuerpos del Grupo A, Subgrupo A1, no cabe concurrir –como se ha expuesto– simplemente con el título de Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico.